



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-443  
Radicado: 631304003001-2022-00198-00

Procedemos a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito con Conocimientos en Asuntos Laborales de Calarcá Quindío, en la sentencia de tutela de mayo 24 de 2023.

Para tal efecto dejaremos sin efecto el auto que declaró desierto el recurso de apelación propuesto por activa contra nuestro auto que rechazó la demanda. También quedarán sin efecto las decisiones que hemos tomado, que dependen necesariamente de la declaratoria de desierto el recurso y, en su lugar, concederemos el recurso propuesto, lo que – de conformidad con el inc. cuarto del art. 323 del C.G.P. se concederá en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DEJAR SIN EFECTO** el auto del 29 de septiembre de 2022 que declaró desierto el recurso de apelación. También quedan sin efecto las demás actuaciones que dependen de declaración.

**Segundo: CONCEDER**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado contra el auto del 16 de agosto de 2022, que rechazó la demanda.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6543ce58211c364951be2da6d6ea9b85238ee135f6ef75cb720c99ed6188c38a

Documento generado en 26/05/2023 11:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>